



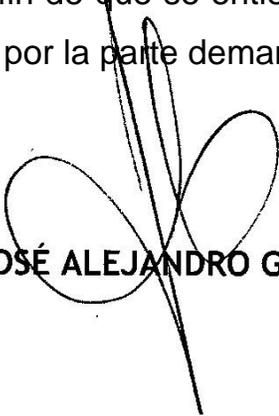
Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Proceso	VERBAL	
Demandante	SOLEDAD ARIAS BUSTAMANTE	
Demandado	VÍCTOR MANUEL LARA ACOSTA	
Demandado	JOSÉ RODOLFO LARA CASTAÑEDA	
Radicación	05001-31-03-001-2021-00130-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Decisión	Se corrige auto anterior	

En atención al pedido de la parte actora y con fundamento en el art. 286 inciso tercero del Código General del Proceso, el Juzgado corrige el auto del día 2 del mes en curso, a fin de que se entienda que alude realmente es a “las dificultades expuestas por la parte demandada”.

NOTIFÍQUESE.
El Juez


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria